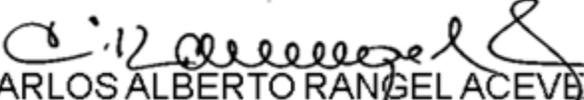


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación allegada, se requiere al memorialista para que aclare la misma en el sentido de indicar si la obligación se canceló en su totalidad.

Lo anterior, atendiendo a que se manifiesta que la parte demandada cancelo las cuotas en mora, sin contar con que en este asunto el mandamiento de pago se libró por un solo capital y no por cuotas vencidas.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00817-00